



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221201771201

Fecha: 2022-11-09 12:28

Página 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA HUILA

Carrera 4 No. 6-99, Palacio de Justicia, Oficina 904.

ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva Huila

Referencia: Respuesta Oficio J4CVLCTO-2022-540 del 06 de octubre de 2022
RADICADO INTERNO: 20221422570432
PROCESO : 540013153004-2018 00156 00
DEMANDANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
DEMANDADO: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A

Cordial saludo.

En atención al oficio No. J4CVLCTO-2022-540 del 06 de octubre de 2022, suscrito por el despacho en donde da a conocer el auto, en el cual dispuso:

"..., ORDENO OFICIAR al ADRES informándole que la medida cautelar decretada por auto del 22 de octubre de 2021 y reiterada en auto del 19 de enero de 2022 fue revocada y por consiguientemente queda sin efecto el oficio No. J4CVLCTO2022-072 que se libró a esa entidad..".

En cumplimiento a la orden impartida por el despacho, la Oficina Asesora Jurídica de la Adres, mediante oficio NO 20221201771021 del 09 de noviembre de 2022, se solicitó a la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud, el levantamiento del registro de la medida cautelar conforme a lo dispuesto por su despacho.

Cordialmente,



LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GARZON

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica- ADRES

Elaboró: Melissa Martínez C.
Revisó: Rodrigo Rincón
Anexo: Un folio





Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221201771161

Fecha: 2022-11-09 12:13

Página 1 de 2

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: CARMEN ROCIO RANGEL QUINTERO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE SALUD

DE: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: REGISTRO MEDIDA CAUTELAR
RADICADO INTERNO: 20221422550912
PROCESO : 08634408900120200010300
DEMANDANTE: SERVICIOS MÉDICOS OLIMPUS IPS SAS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE SABANAGRANDE

Cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes remito copia del oficio del 26 de septiembre de 2022, suscrito por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, por medio del cual el despacho pone en conocimiento auto en el cual dispuso:

"...Continuando con la revisión se observa que la parte demandante solicitó embargo y secuestro de sumas de dineros en cuentas bancarias, no de recursos manejados por el ADRES. Contrastando la solicitud con el auto citado, se encuentra que en efecto fue concedida la solicitud únicamente sobre dichas entidades, pero al final se ordena oficiar al ADRES, aun cuando a la entidad no le corresponde cumplir con tal medida cautelar.

Luego, en providencia del 24 de marzo de 2022, se ordenó REQUERIR a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y al Banco DAVIVIENDA, para que haga efectiva la medida cautelar decretada por medio de auto de fecha 18 de noviembre de 2021 y comunicada a través de Oficio N° 487 del 2 de diciembre de 2021, so pena de incurrir en las multas contempladas en la ley. Por secretaría elabórense los respectivos oficios. En ese sentido, el Juzgado encuentra que es necesario enderezar el trámite del procedimiento y ejercer control de legalidad sobre el proceso, atendiendo a que la entidad ADRES no debe cumplir con embargo y secuestro de sumas de dinero de propiedad de la demandada, los cuales no han sido embargados directamente ...".



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221201771161

Fecha: 2022-11-09 12:13

Página 2 de 2

Se hace necesario precisar que la Oficina Jurídica de la Adres, en cumplimiento a la orden judicial mediante Orfeo NO. 20221201131551 del 05 de agosto de 2022, se solicitó a su dirección el registro de la medida cautelar.

Por lo anterior, comedidamente solicito se dé cumplimiento a la orden judicial, en lo relacionado al levantamiento de la medida cautelar, ya registrada.

Cordialmente,

LUIS MIGUEL RODRIGUEZ GARZON

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica- ADRES

Anexo 1 folios
Elaboró: Melissa Martínez C.
Revisó: Rodrigo Rincón

